CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0354-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLÁS DE PIÉROLA
NICOLÁS DE PIÉROLA, CAMANÁ, AREQUIPA

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 40239 NICOLÁS DE PIÉROLA DEL DISTRITO DE NICOLÁS DE PIÉROLA, PROVINCIA DE CAMANÁ - AREQUIPA"

PERÍODO: 11 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 10 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE II

19 DE JUNIO DE 2024

AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0342024203540 0

C0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0354-SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 40239 NICOLÁS DE PIÉROLA DEL DISTRITO DE NICOLÁS DE PIÉROLA, PROVINCIA DE CAMANÁ - AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Incumplimiento del plazo contractual de obra, sin aplicación de penalidad por mora, generó un perjuicio a la entidad de S/ 87 357,36.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	29
V.	CONCLUSIÓN	29
VI.	RECOMENDACIONES	29
VII.	APÉNDICES	30

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISIÓN DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0354-SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 40239 NICOLÁS DE PIÉROLA DEL DISTRITO DE NICOLÁS DE PIÉROLA, PROVINCIA DE CAMANÁ - AREQUIPA"

PERÍODO: 11 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 10 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, en adelante la "Entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0354-2024-003, cuyo inicio se comunicó mediante oficio n.° 432-2024-OCI-MPCAMANA de 29 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

2.1 Objetivo General:

Determinar si los pagos efectuados durante la ejecución y liquidación de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná-Arequipa" se efectuó según la normativa de contrataciones del Estado y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos Específicos:

- Determinar si durante la ejecución de la "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná-Arequipa" la Entidad cumplió con el pago de las valorizaciones al Contratista dentro de los plazos y términos señalados por la normativa y documentos contractuales aplicables.

- Establecer si la Entidad realizó liquidación de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná-Arequipa", conforme las estipulaciones contractuales y normativa de contrataciones del Estado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente servicio de control específico, corresponde a que, durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná-Arequipa", el Contratista no cumplió con el plazo contractual vigente; sin embargo, no se aplicó la penalidad por

mora al contratista por excederse cuatro (4) días calendarios adicionales a la fecha de término, vale decir del día 26 de febrero al 1 de marzo de 2022.

Cabe precisar que, el monto de penalidad diaria era de S/ 21 839,34; por lo que, la penalidad por mora por los cuatro (4) días asciende a S/ 87 357,36 como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Cálculo de la penalidad por mora

Dato de fórmula	Cálculo S/	Descripción del cálculo
Monto vigente (S/)	13 070 845,88	Se considera el monto contractual vigente a la aplicación de la penalidad. Monto contractual: 11 907 688,19 Adicional y deductivo vinculante n.° 01: 561 252,58 Adicional y deductivo vinculante n.° 02: 601 905,11
Factor (F)	0,15	Factor establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para obras cuya duración es mayor que 60 días.
Plazo vigente (días)	399	Incluyendo el plazo contractual más la ampliación de plazo n.° 1.
Penalidad diaria (S/)	21 839,34	Por cada día de atraso
Días a penalizar	4	Días de retraso

Art. 162° del Reglamento de la LCE

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$

Donde: F = 0,15 (para el caso de obras, para plazos mayores a 60 días)

Cálculo de penalidades

Fórmula			Penalidad diaria S/	N° días de retraso	Cálculo de penalidad total S/
0.10 x Monto	=	0.10x13 070 845,88	= 21 839,34	4	**87 357,36**
F x Plazo en Días		0,15 x 399			

Fuente: Documentos que conforman la liquidación
Elaborado por: Comisión de Control

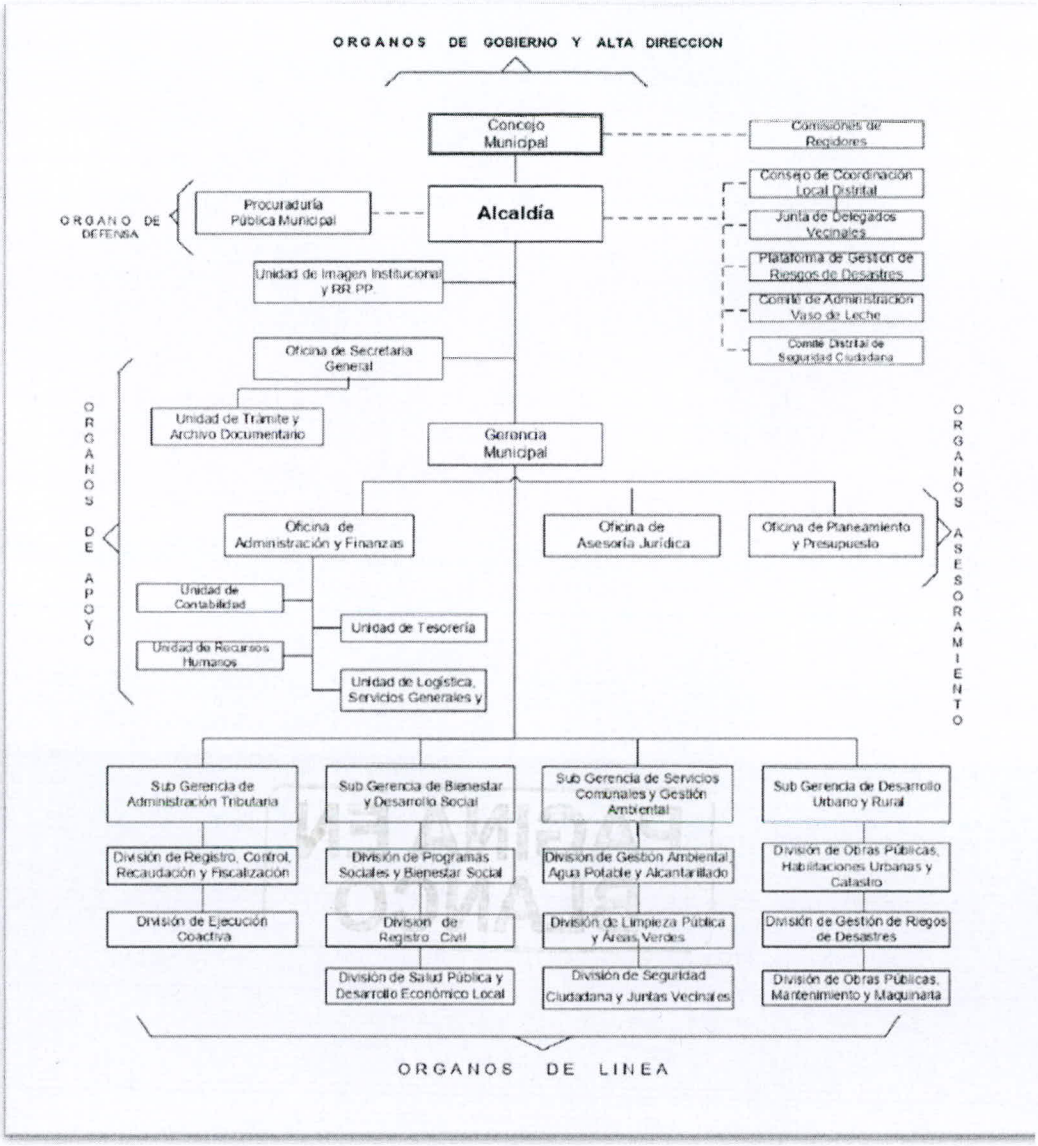
Alcance

El alcance del Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta Responsabilidad comprende el período del 11 de diciembre de 2020 al 10 de mayo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 007-2017-MDNP de 16 de octubre de 2017
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISIÓN DE COMISIÓN M.P. CAMANÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ JEFE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA, SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, GENERÓ UN PERJUICIO A LA ENTIDAD DE S/ 87 357,36.

Durante el periodo del 2020 al 2022, la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, en adelante la "Entidad" llevó a cabo la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná-Arequipa", en adelante la "Obra", cabe señalar que, el Consorcio Camaná[1], en adelante el "Contratista", no cumplió con el plazo contractual vigente; no obstante, la Entidad no aplicó la penalidad por mora al Contratista por excederse 4 días calendario adicionales a la fecha de término contractual, vale decir del 26 de febrero al 1 de marzo de 2022, evidenciándose que, no se efectivizó la aplicación de la penalidad al Contratista.

La situación expuesta inobservó el artículo 9º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado relacionada a responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores públicos; además del artículo 162º del Reglamento del TUO referido al cálculo en el cómputo de penalidades por mora en la ejecución de la prestación; así también, la cláusula décima quinta sobre penalidades del Contrato de ejecución de Obra n.º 01-2020-MDNP.

La situación expuesta generó perjuicio a la Entidad por S/ 87 357,36 por la no aplicación de la penalidad por mora al haberse excedido el Contratista del plazo contractual.

Lo descrito ha sido ocasionado por la omisión contraria al deber funcional al no haber deducido en las valorizaciones ni en la liquidación del contrato la aplicación de penalidad por mora.

Los hechos que permiten sustentar dichas aseveraciones se detallan a continuación:

Antecedentes

El 8 de setiembre de 2020, la Entidad, convocó la Licitación Pública n.° 01-2020-MDNP/CE para la ejecución de la Obra, adjudicándose la buena pro al Consorcio Camaná, conformado por las empresas consorciada Palma Ingeniería - Contratistas Generales E.I.R.L. y Net Computer E.I.R.L., suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2020-MDNP de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)** por S/ 11 907 688,19 (once millones novecientos siete mil seiscientos ochenta y ocho con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 331 días calendario, el mismo que se rigió por el sistema de suma alzada.

De igual manera, mediante Adjudicación Simplificada n.° 03-2020-MDNP/CE, la Entidad convocó la consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, otorgándose la buena pro al Consorcio San Gregorio, conformado por Ronald Juan Murrugarra Huamanchumo y John Francis Julca Chacon, suscribiéndose el Contrato de Supervisión de Obra n.° 02-2020-MDNP de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)** por S/ 605 958,79 (seiscientos cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de 391 días calendario para la supervisión de obra.

El inició de la ejecución de la Obra se dio el 11 de diciembre de 2020, conforme al asiento n.° 02 **(Apéndice n.° 6)** de la misma fecha, del cuaderno de obra digital, teniendo como plazo de ejecución inicial 331 días calendario, el mismo que fue modificado por la aprobación de la ampliación de plazo

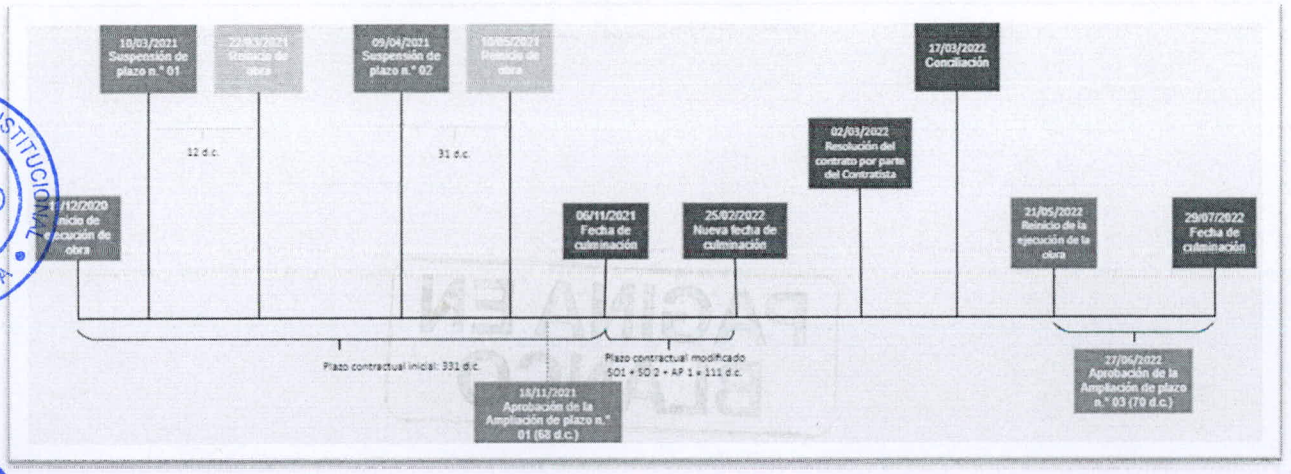
[1] Ganador de la buena pro de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDNP/CE para la ejecución de la Obra.

n.° 01[2] y dos (2) suspensiones de obra[3], estableciéndose como nueva fecha de culminación el 25 de febrero de 2022; asimismo, el Contratista, mediante Carta Notarial n.° 003-2022-CONSORCIO CAMANA/RC de 2 de marzo de 2022[4] **(Apéndice n.° 10)**, comunicó a la Entidad la Resolución del Contrato por el incumplimiento de sus obligaciones esenciales.

Posteriormente, el 17 de marzo de 2022, el Contratista y la Entidad realizaron una conciliación[5]; por lo que, en virtud a está, se aprobó el adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 03[6]; y, la ampliación de plazo n.° 03[7].

Al respecto, conforme al asiento n.° 626 de 29 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra informó la culminación de la Obra, siendo que, el 12 de octubre de 2022 se efectúo la recepción de Obra, mediante Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 16)** y con la presencia de los miembros del Comité de Recepción[8], tal como, se detalla a continuación en la línea de tiempo:

Figura n.° 1
Línea de tiempo de la ejecución de la Obra



Fuente: Documentos relacionados a la ejecución de obra.
Elaboración por: Comisión de Control.

Finalmente, la liquidación de obra fue presentada por el representante común del Consorcio Supervisor San Gregorio a la Entidad a través de la carta n.° 054-2022-REP.COMUN/CSSG de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, la cual quedó aprobada mediante la Resolución Gerencial n.° 072-2022-MDNP/GM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, sin que se haya aplicado penalidades; además, en dicha liquidación se estableció un saldo a pagar a favor del contratista por S/ 1 273 161,28, incluido el IGV; el mismo que fue cancelado mediante los comprobantes de pago n.os 103 **(Apéndice n.° 20)**, 104 **(Apéndice n.° 20)**, 105 **(Apéndice n.° 20)**, 106 **(Apéndice n.° 20)** y 107 **(Apéndice n.° 20)**, todas de 27 de febrero de 2023 y las notas de pago n.° 654.24.81.2400072 **(Apéndice n.° 20)** y 654.24.81.2400090 **(Apéndice n.° 20)** de 22 de abril y 10 de mayo de 2024, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

[2] Mediante Resolución Gerencial n.° 039-2021-MDNP/GM de 18 de noviembre de 2021, donde se otorgó 68 días calendario. **(Apéndice n.° 7)**
[3] Aprobadas mediante acta de suspensión de plazo n.° 01-2020-MDNP de 10 de marzo de 2021 por 12 días calendario **(Apéndice n.° 8)** y acta de suspensión de plazo n.° 01-2020-MDNP de 9 de abril de 2021 por 31 días calendario **(Apéndice n.° 9)**.
[4] Cuyo apercibimiento fue realizado por el Contratista mediante la Carta Notarial n.° 001-2022-CONSORCIO CAMANA/RC de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.
[5] Acta de Conciliación con Acuerdo Total – Acta de Conciliación n.° 57-2022-CCL de 17 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 12)**
[6] Mediante Resolución Gerencial n.° 026-2022-MDNP/GM de 20 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 13)**
[7] Mediante Resolución Gerencial n.° 037-2022-MDNP/GM de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, donde se otorgó 70 días calendario.
[8] Designado mediante Resolución Gerencial n.° 039-2022-MDNP/GM de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y reconformado mediante Resolución Gerencial n.° 051-2022-MDNP/GM de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Cuadro n.° 2
Pago de saldo a favor (liquidación de obra)

Comprobante de pago (saldo a favor de la liquidación de obra)		
N°	**Fecha**	**Monto (S/)**
103	27/02/2023	310 000,00
104		310 000,00
105		310 000,00
106		146 831,00
107		44 868,00
Nota de pago n.° 654.24.81.2400072	22/04/2024	145 404,27
Nota de pago n.° 654.24.81.2400090	10/05/2024	6 058,00
Total		1 273 161,27

Fuente: Oficio n.° 111-2024-GM-MDNP de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaboración: Comisión de Control.

1. De la culminación del plazo contractual, la resolución del contrato y la conciliación

De acuerdo al plazo de ejecución de la Obra, previo a la resolución del contrato realizado por el Contratista[9] y a la conciliación efectuada por las partes el 17 de marzo de 2022[10], la culminación de la Obra era para el 25 de febrero de 2022, fecha en la que, Edgar Flores Padilla, jefe de Supervisión, realizó la anotación en el asiento n.° 514 **(Apéndice n.° 22)** del cuaderno de obra digital, señalando el incumplimiento del plazo de ejecución contractual por parte del Contratista; como se detalla a continuación:

"Número de Asiento: 514
Titulo: INCUMPLIMIENTO EN EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Fecha y hora: 25/02/2022 17:17
(…)
Descripción:
INFORMAMOS A LA OSCE Y A LA ENTIDAD QUE EL DÍA DE HOY 25 DE FEBRERO DEL 2022, SE HA VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL SUSCRITO POR LAS PARTES; Y ANTE ELLO EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON LA ENTREGA TOTAL DE LA OBRA.

SIENDO NECESARIO PRECISAR QUE, HASTA EL DÍA DE HOY, NO SE CONCLUYÓ UN GRAN CONJUNTO DE TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO; RESPECTO A PARTIDAS PENDIENTES POR TERMINAR FUERA DE RUTA CRÍTICA, EN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

OBRA CONTRACTUAL - 280 PARTIDAS APROXIMADAMENTE, PENDIENTES SIN INICIAR
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 - 140 PARTIDAS APROXIMADAMENTE, PENDIENTES SIN INICIAR

DEMOSTRAMOS EN EL ADJUNTO, TODO EL SALDO PENDIENTE HASTA HOY, POR EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA FINES PERTINENTES".

Del párrafo descrito; se advirtió que, a pesar que, la obra debió de culminar el 25 de febrero de 2022, Edgar Flores Padilla, jefe de Supervisión, señaló que hubo aproximadamente doscientos ochenta

[9] En virtud a la Carta Notarial n.° 003-2022-CONSORCIO CAMANA/RC de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** y recepcionada el mismo día por la Entidad, donde el Contratista comunica a la misma la Resolución del Contrato por el incumplimiento de sus obligaciones esenciales.
[10] La cual consta en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total – Acta de Conciliación n.° 57-2022-CCL de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, suscrita en el Centro Conciliación López, representado por Edward López Osorio; así como, Carlos Enrique Chong Veramendi, Procurador Público de la Entidad y Juan Alberto Sánchez Lázaro, representante Común del Contratista.

(280) partidas del contrato principal y ciento cuarenta (140) prestación adicional de Obra n.º 2 pendientes de iniciar, por lo que, mediante el asiento n.° 534 de 26 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 23)** del cuaderno de obra digital, Edgar Flores Padilla, jefe de Supervisión, señaló que, la Entidad aplique de manera automática la penalidad por mora, en atención al artículo 162°[11] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[12], tal como, se detalla en seguida:

"Número de Asiento: 534
Título: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL
Fecha y hora: 26/02/2025 20:10
Descripción:
(...) LA PRESENTE SUPERVISIÓN DE TURNO ANTE EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE PARTE DEL CONTRATISTA; ADEMÁS SIENDO EL PLAZO DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA EL DIA DE AYER 25 DE FEBRERO DEL 2022 Y EN VIRTUD AL ARTÍCULO N°162 - PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MANIFIESTA QUE; LA ENTIDAD APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD DIARIA CALCULADA Y ADJUNTA EN EL PRESENTE ASIENTO POR MORA, POR CADA DÍA DE ATRASO".

En ese sentido, Edgar Flores Padilla, jefe de Supervisión, mediante carta n.° 045-JSO-CSSG de 26 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)** remitió al representante común del Contratista, el cálculo del monto de penalidad diaria por mora ascendente a S/ 21 839,34.

En conformidad con ello, mediante los asientos n.os 535 **(Apéndice n.° 25)**, 537 **(Apéndice n.° 26)** y 545 **(Apéndice n.° 27)** de 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital, Edgar Flores Padilla, jefe de Supervisión, señaló la continuidad de la aplicación automática diaria al Contratista por cada día de atraso, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Asientos del cuaderno de obra digital

Asiento	Fecha	Residente/ Supervisor	Titulo	Anotación
535	27/02/2022	Supervisor	Incumplimiento injustificado contractual de obligaciones	*"Hoy 27 de febrero del 2022, en virtud al artículo N° 162 inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se prosigue con la aplicación automática de la penalidad diaria al Contratista, por cada día de atraso (...)".*
537	28/02/2022	Supervisor	Aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación	*"La penalidad por mora es aplicada cuando el Contratista Consorcio Camaná incurre en retraso injustificado en la ejecución de prestaciones que conforman el contrato y se aplica automáticamente por cada día de atraso, además se encuentra regulada en el artículo*

[11] **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018**
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15
(...)"

[12] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF 31 de diciembre de 2018.

Asiento	Fecha	Residente/ Supervisor	Título	Anotación
				162- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)".
545	01/03/2022	Supervisor	Penalidad por mora en la ejecución de prestaciones	*"Se aplica la penalidad por mora, cuando el Contratista Consorcio Camaná, incurre en retraso injustificado en la ejecución de prestaciones que conforman el contrato y se aplica automáticamente por cada día de atraso, además se encuentra regulada en el artículo 162- penalidad por mora en la ejecución de la prestación – Reglamento de la Ley de Contrataciones (...)"*

Fuente: Cuaderno de obra digital.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Carta Notarial n.° 003-2022-CONSORCIO CAMANA/RC de 2 de marzo de 2022[13] **(Apéndice n.° 10)**, el Contratista comunicó a la Entidad la resolución total de contrato, a causa de que, no logró revertir la demora en la entrega de planos de mobiliarios modificados y subsanación de omisiones en el expediente técnico[14], al mismo tiempo citó a la Entidad para el acto de constatación física e inventario.

Al respecto, el inciso 1 del artículo 207°[15] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, la resolución de contrato de Obra determina la inmediata paralización de la misma; asimismo, el inciso 3 de artículo 165° del citado reglamento, señala que: *"el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación"*[16]; por lo que, la existencia de obligaciones contractuales de ambas partes estuvo dada hasta el día 1 de marzo de 2022. En ese sentido, conforme a lo indicado por Edgar Flores Padilla, jefe de Supervisión, en el cuaderno de obra digital, el Contratista tuvo cuatro (4) días de atraso en la ejecución de la Obra durante la duración de su vigencia; por lo que, correspondió la aplicación y cobro de la penalidad por mora en las siguientes valorizaciones o en la liquidación final[17].

En ese contexto, la Entidad y el Contratista llevaron a cabo un acuerdo conciliatorio, conforme se desprende del Acta de Conciliación con Acuerdo Total – Acta de Conciliación n.° 57-2022-CCL de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, en adelante "Acta de Conciliación", conciliando los siguientes puntos:

[13] Recepcionada el mismo día.
[14] Cuyo apercibimiento fue realizado por el Contratista mediante la Carta Notarial n.° 001-2022-CONSORCIO CAMANA/RC de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**
[15] **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018**
Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras
"207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.
(...)"
[16] Ídem
Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato
"(...)
165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. ***El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación."***
[17] Ídem
Artículo 161. Penalidades
"161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

*"**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**:*
(...)
***PRIMERO.-** Las partes establecen como pretensión principal a conciliar, proceder a darle trámite a la implementación de la absolución de consulta del proyectista (...) y absolución de consultas y observaciones de la revisión del Expediente Técnico realizada (...).*
***SEGUNDO.-** el CONSORCIO CAMANA, dejará sin efecto legal a partir de la firma de la presente acta de conciliación, la resolución de contrato comunicada mediante CARTA NOTARIAL N° 003-2022-CONSORCIO CAMANA/RC (...) la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, a partir de la firma de la presente acta de conciliación, dejará sin efecto legal el trámite de resolución de contrato que ha iniciado mediante la Carta Notarial n.° 662 de 28 de febrero de 2022 (...)*
***TERCERO.-** Las partes de común acuerdo establecen que para la implementación de la pretensión principal del presente acuerdo, convienen en que deberán proceder a realizar las acciones correspondientes según lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.*
***CUARTO.-** Las partes de común acuerdo establecen que el CONSORCIO CAMANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA, acuerdan que la nueva fecha de término de contrato de obra, será definida previo sustento en las ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista".*

Del acuerdo conciliatorio mencionado, se desprende que, se dejó sin efecto la resolución del contrato; además que, la nueva fecha de término del contrato de obra será fijado previo sustento de las ampliaciones de plazo solicitadas por el Contratista.

En consecuencia, el Contratista presentó a la Entidad el expediente técnico del Adicional y deductivo vinculante n.° 3, el que fue aprobado por Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial n.° 026-2022-MDNP/GM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, dicha aprobación permitió el reinició de la ejecución de Obra a partir del 21 de mayo de 2022[18]; luego, a través de la Resolución Gerencial n.° 037-2022-MDNP/GM de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 03 por un periodo de 70 días calendario, modificándose el término de la ejecución contractual al 29 de julio de 2022.

2. Respecto a la omisión de la aplicación de penalidad por mora en las valorizaciones

De la revisión de los documentos relacionados con la ejecución de la Obra se verificó que, esta contó con diecinueve (19) valorizaciones correspondientes al contrato principal aprobadas por la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Valorizaciones - Contrato principal

Valorización	Mes	Año	Monto valorizado (S/)*
1	Diciembre	2020	284 366,91
2	Diciembre		67 449,26
3	Enero	2021	781 733,71
4	Febrero		625 007,54
5	Marzo		462 814,95
6	Abril		93 826,30
7	Mayo		441 224,46
8	Junio		877 748,20
9	Julio		1 014 539,77

[18] Conforme se indica en el asiento n.° 602 de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)** del cuaderno de obra digital, donde el residente de obra indica: *"Se deja constancia que, con fecha 21 de mayo de 2021 se dio reinicio de los trabajos de obra, considerando que, con fecha 20 de mayo de 2021, se notificó la Resolución Gerencial n.° 026-2022-MDNP/GM, mediante la cual se autoriza la ejecución de la prestación Adicional de obra n.° 03."*

Valorización	Mes	Año	Monto valorizado (S/)*
10	Agosto		0,00
11	Setiembre		0,00
12	Octubre		913 918,74
13	Noviembre		828 982,99
14-1	Diciembre		593 815,49
14-2	Diciembre		465 858,62
15	Enero	2022	143 494,20
16	Febrero		558 754,89
17	Mayo		49 336,43
18	Junio		124 354,32
19	Julio		287 219,85

Nota: * Monto sin reajustes ni IGV
Fuente: Documentos que conforman la liquidación – valorizaciones recalculadas **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, el Contratista presentó la solicitud de tres (3) adicionales de obra, las cuales fueron valorizadas y aprobadas por la Entidad, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Valorizaciones - Adicionales de obra

Valorización	Mes	Año	Monto Valorizado (S/)*
Adicional de Obra n.° 01[19]			
1	Marzo	2020	276 880,20
2	Abril		0,00
3	Mayo		0,00
4	Junio		9 201,35
5	Julio		0,00
6	Agosto		0,00
7	Setiembre	2021	0,00
8	Octubre		82 863,44
9	Noviembre		102 246,93
10-1	Diciembre		4 352,32
10-2	Diciembre		22 351,06
Adicional de Obra n.° 02[20]			
1	Octubre	2021	32 637,45
2	Noviembre		37 356,09
3-1	Diciembre		123 536,23
3-2	Diciembre		61 884,19
4	Enero	2022	127 331,32
5	Febrero		417 384,52
6	Junio		42 384,52
7	Julio		174 058,05
Adicional de Obra n.° 03[21]			
1	Mayo	2022	231 381,70
2	Junio		643 009,75
3	Julio		235 628,80

Nota: * Monto sin reajustes ni IGV
Fuente: Documentos que conforman la liquidación – valorizaciones recalculadas **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de Control.

A efectos de realizar la verificación de los pagos de las valorizaciones aprobadas al Contratista, en las que, la Entidad tuvo la oportunidad de aplicar la penalidad por mora, la Comisión de Control

[19] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 004-2021-MDNP/GM de 5 de febrero de 2021. **(Apéndice n.° 50)**
[20] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 034-2021-MDNP/GM de 6 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 51)**
[21] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 036-2022-MDNP/GM de 28 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 52)**

revisó las valorizaciones n.os 16 **(Apéndice n.° 30)**, 17 **(Apéndice n.° 31)**, 18 **(Apéndice n.° 32)** y 19 del contrato principal, las valorizaciones n.os 5 **(Apéndice n.° 33)**, 6 **(Apéndice n.° 34)** y 7 **(Apéndice n.° 35)** del adicional de obra n.° 2 y las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 36)**, 2 **(Apéndice n.° 37)** y 3 **(Apéndice n.° 38)** del adicional de obra n.° 3; correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio y julio de 2022, así como los documentos conformantes de la liquidación de obra aprobada por la Entidad[22], conforme se detalla a continuación:

- **Valorizaciones del contrato principal**

 - **Valorización n.° 16**

 Mediante carta n.° 076-2022-CC/RL de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, el representante común del Contratista, remitió a la Supervisión la valorización de obra n.° 16 correspondiente a febrero de 2022, del cual, Nil Alberto Bancallan Verona, jefe de Supervisión, otorgó su conformidad y la remitió al representante común de la Supervisión mediante la carta n.° 005-2022-CSSG/JS/NABV de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 30)** señalando lo siguiente: *"(...) se otorga la CONFORMIDAD de la mencionada valorización (...)"*, el cual, a su vez, con carta n.° 035-2022-REP.COMUN/CSSG de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, se trasladó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

 Seguidamente, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 270-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 29 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 30)** otorgó la conformidad indicando lo siguiente: *"(...) en mi calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, se da CONFORMIDAD a la Valorización N° 16 (...)"*

 Concordante con ello, se verificó el Certificado de Pago de la valorización n.° 16 a favor del Contratista, en la cual se observó que, **no se aplicó la penalidad por mora,** como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

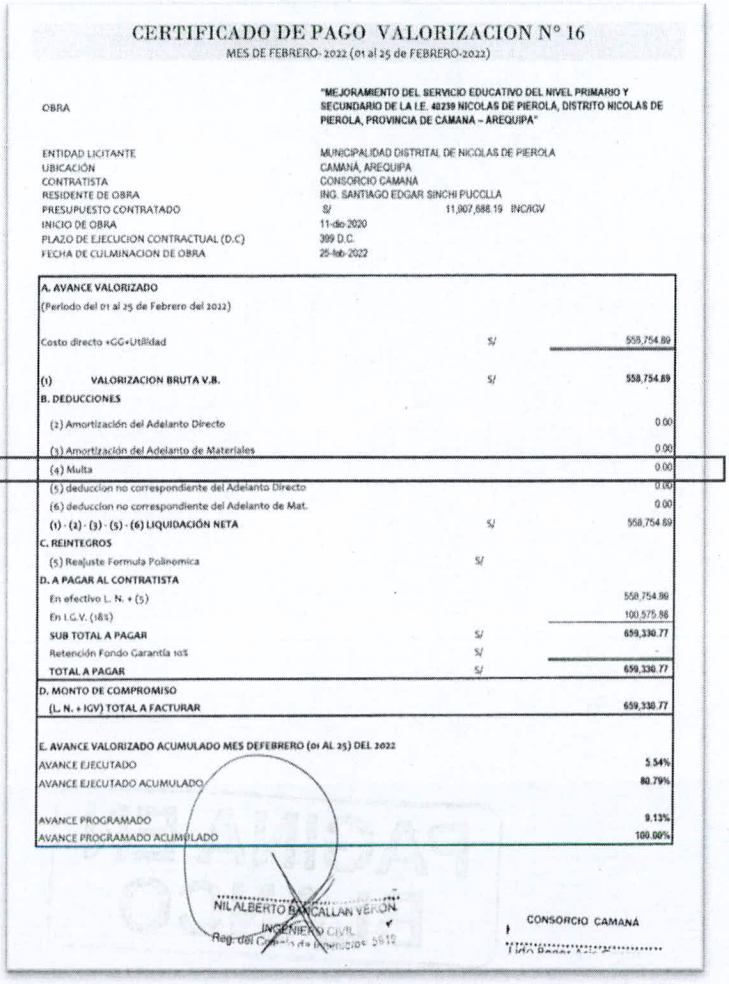
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISIÓN DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

[22] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 072-2022-MDNP/GM de 28 de diciembre de 2022.

Imagen n.° 2
Certificado de Valorización n.° 16 – Contrato principal



CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 16
MES DE FEBRERO- 2022 (01 al 25 de FEBRERO-2022)

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40239 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA"	
ENTIDAD LICITANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	
UBICACIÓN	CAMANÁ, AREQUIPA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMANA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCCLLA	
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 11,907,688.19 INC/IGV	
INICIO DE OBRA	11-dic-2020	
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL (D.C)	399 D.C.	
FECHA DE CULMINACION DE OBRA	25-feb-2022	
A. AVANCE VALORIZADO		
(Periodo del 01 al 25 de Febrero del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/	558,754.89
(1) VALORIZACION BRUTA V.B.	S/	**558,754.89**
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(1) - (2) - (3) - (5) - (6) LIQUIDACIÓN NETA	S/	558,754.89
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/	
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)		558,754.89
En I.G.V. (18%)		100,575.86
SUB TOTAL A PAGAR	S/	**659,330.77**
Retención Fondo Garantía 10%	S/	-
TOTAL A PAGAR	S/	**659,330.77**
D. MONTO DE COMPROMISO		
(L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		**659,330.77**
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DEFEBRERO (01 AL 25) DEL 2022		
AVANCE EJECUTADO		5.54%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		80.79%
AVANCE PROGRAMADO		9.13%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO		100.00%

NIL ALBERTO BANCALLAN VERON
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 5910

CONSORCIO CAMANÁ

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Contrato principal **(Apéndice n.° 39)**

- **Valorización n.° 17**

Con carta n.° 078-2022-CC/RL de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el representante común del Contratista, remitió a la Supervisión la valorización n.° 17 correspondiente a mayo de 2022, del cual, Nil Alberto Bancallan Verona, jefe de Supervisión, otorgó su conformidad y la remitió al representante común de la Supervisión mediante carta n.° 006-2022-CSSG/JS/NABV de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, señalando lo siguiente: *"(…) se otorga la CONFORMIDAD de la mencionada valorización (…)"*, el cual, a su vez, mediante carta n.° 038-2022-REP.COMUN/CSSG de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, se trasladó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Posteriormente, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 265-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)** otorgó la conformidad indicando lo siguiente: *"(…) en mi calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, se da CONFORMIDAD a la Valorización N° 17 (…)"*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISION DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ JEFE ORGANO DE CONTROL INTERNO

Concordante con ello, se verificó el Certificado de Pago de la valorización n.° 17 a favor del Contratista, en la cual se observó que, **no se aplicó la penalidad por mora**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Certificado de Valorización n.° 17 – Contrato principal

CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 17
MES DE MAYO- 2022 (21 al 31 de MAYO-2022)

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40239 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA"	
ENTIDAD LICITANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	
UBICACIÓN	CAMANÁ, AREQUIPA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMANA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCCLLA	
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 11,907,668.19 INC/IGV	
INICIO DE OBRA	11-dic-2020	
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL (D.C)	399 D.C.	
FECHA DE CULMINACION DE OBRA	25-feb-2022	
A. AVANCE VALORIZADO		
(Periodo del 21 al 31 de Mayo del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/	49,336.43
(1) **VALORIZACION BRUTA V.B.**	S/	**49,336.43**
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(1) - (2) - (3) - (5) - (6) LIQUIDACIÓN NETA	S/	49,336.43
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/	-
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)		49,336.43
En I.G.V. (18%)		8,880.56
SUB TOTAL A PAGAR	S/	**58,216.99**
Retención Fondo Garantía 10%	S/	-
TOTAL A PAGAR	S/	**58,216.99**
D. MONTO DE COMPROMISO		
(L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		**58,216.99**
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DE MAYO (21 AL 31) DEL 2022		
AVANCE EJECUTADO		0.52%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		86.48%

NIL ALBERTO BANCALLAN VERON
CONSORCIO CAMANA

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Contrato principal **(Apéndice n.° 39)**

- **Valorización n.° 18**

Mediante carta n.° 085-2022-CC/RL de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el representante común del Contratista, remitió a la Supervisión la valorización n.° 18 correspondiente a junio de 2022, del cual, Nil Alberto Bancallan Verona, jefe de Supervisión, otorgó su conformidad y la remitió al representante común de la Supervisión mediante informe n.° 013-2022/JS/CSSG/BABVERO de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 32)** , señalando lo siguiente: *"(…) La presente supervisión, emite CONFORMIDAD a la Valorización n.° 18 del contrato principal (…)"*, el cual, a su vez, mediante carta n.° 043-2022-REP.COMUN/CSSG de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, se trasladó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Luego, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 299-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)** otorgó la conformidad indicando lo siguiente: *"(…) en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola se da CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N° 18, cuyo monto valorizado en el periodo haciende a S/ 139 859,00 Soles (con IGV) (…)."*

Concordante con ello, se verificó el Certificado de Pago de la valorización n.° 18 a favor del Contratista, en la cual se observó que, **no se aplicó la penalidad por mora**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Certificado de Valorización n.° 18 – Contrato principal



CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 18 — 11
MES DE JUNIO- 2022 (01 al 30 de JUNIO-2022)

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40236 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA"
ENTIDAD LICITANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
UBICACIÓN	CAMANÁ, AREQUIPA
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMANA
RESIDENTE DE OBRA	ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCCLLA
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 11,907,688.19 INC.IGV
INICIO DE OBRA	11-dic-2020
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL (D.C)	366 D.C
FECHA DE CULMINACION DE OBRA	25-feb-2022

A. AVANCE VALORIZADO (Periodo del 01 al 30 de JUNIO del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/.	124,354.32
(1) VALORIZACION BRUTA V.B.	S/.	124,354.32
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(7) -(2)-(3)-(5)-(6) LIQUIDACIÓN NETA	S/.	124,354.32
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/.	21,896.36
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)		146,240.68
En I.G.V. (18%)		26,323.32
SUB TOTAL A PAGAR	S/.	172,564.00
Retención Fondo Garantía 10%	S/.	-
TOTAL A PAGAR	S/.	172,564.00
D. MONTO DE COMPROMISO (L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		172,564.00
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DE JUNIO (01 AL 30) DEL 2022		
AVANCE EJECUTADO		1.23%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		82.92%

CONSORCIO CAMANÁ
Santiago E. Sinchi Puclla
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP. N° 75323

CONSORCIO
LIDO ROJAS N.
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Contrato principal **(Apéndice n.° 39)**

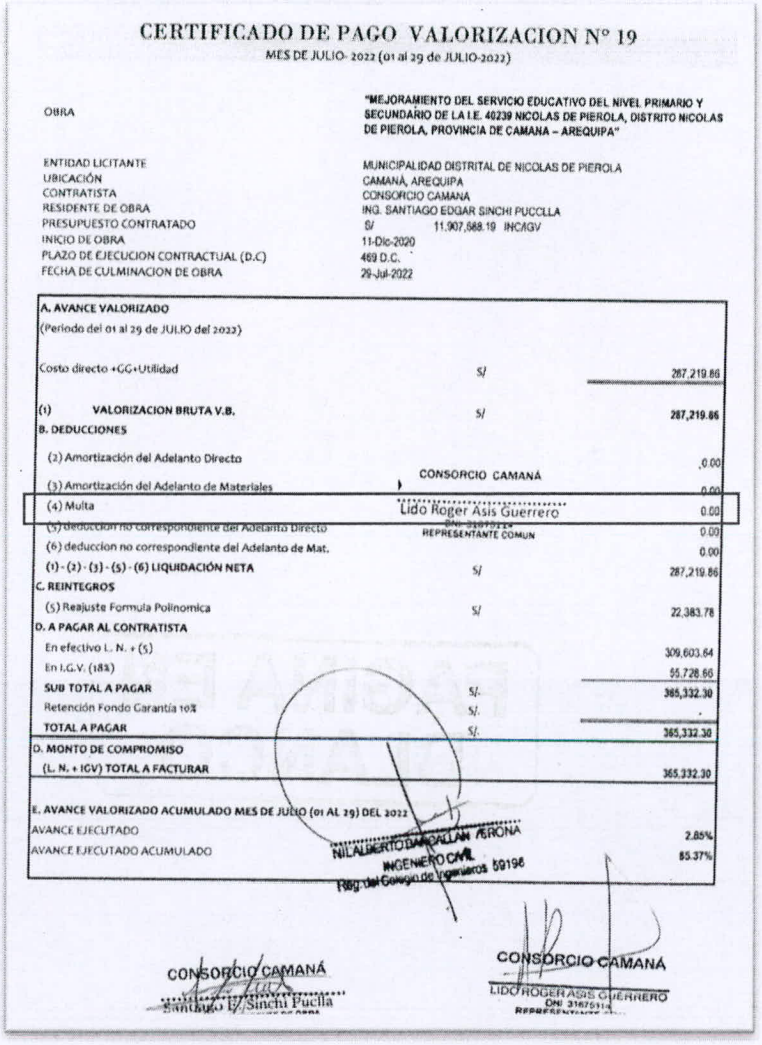
- **Valorización n.° 19**

En cuanto a la presente valorización, de la revisión a la documentación solicitada y remitida por la Entidad, se advirtió que no obra conformidad de la misma[23]; sin embargo, dicha valorización fue aprobada en la conciliación; por lo que, conforme se verificó en el Certificado

[23] Como consta en el acta de visita y recopilación de documentación n.° 002-2024 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44)**

de Pago de la valorización n.° 19 a favor del Contratista, **tampoco se aplicó penalidad por mora**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Certificado de Valorización n.° 19 – Contrato principal



CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 19
MES DE JULIO- 2022 (01 al 29 de JULIO-2022)

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40239 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA"	
ENTIDAD LICITANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	
UBICACIÓN	CAMANÁ, AREQUIPA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMANA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCCLLA	
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 11,907,668.19 INCIGV	
INICIO DE OBRA	11-Dic-2020	
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL (D.C)	469 D.C.	
FECHA DE CULMINACION DE OBRA	29-Jul-2022	
A. AVANCE VALORIZADO		
(Periodo del 01 al 29 de JULIO del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/	287,219.86
(1) VALORIZACION BRUTA V.B.	S/	287,219.86
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(1)-(2)-(3)-(5)-(6) LIQUIDACIÓN NETA	S/	287,219.86
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/	22,383.78
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)		309,603.64
En I.G.V. (18%)		55,728.66
SUB TOTAL A PAGAR	S/.	365,332.30
Retención Fondo Garantía 10%	S/.	-
TOTAL A PAGAR	S/.	365,332.30
D. MONTO DE COMPROMISO		
(L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		365,332.30
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DE JULIO (01 AL 29) DEL 2022		
AVANCE EJECUTADO		2.85%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		85.37%

CONSORCIO CAMANÁ
Lido Roger Asis Guerrero
REPRESENTANTE COMUN

NIL ALBERTO BANCALLAN VERONA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 59196

CONSORCIO CAMANÁ
Ing. Santiago E. Sinchi Puclla

CONSORCIO CAMANÁ
LIDO ROGER ASIS GUERRERO
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Contrato principal **(Apéndice n.° 39)**

- **Valorizaciones del Adicional de Obra n.° 2**

 - **Valorización n.° 5**

 Mediante carta n.° 047-2022-CC/RL de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el representante común del Contratista, remitió a la Supervisión la valorización n.° 05 de adicional n.° 02 correspondiente a febrero de 2022, del cual, Nil Alberto Bancallan Verona, jefe de Supervisión, otorgó su conformidad y la remitió al representante común de la Supervisión mediante carta n.° 002-2022-CSSG/JS/NABV de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, señalando lo siguiente: *"(…) se otorga la CONFORMIDAD de la mencionada valorización (…)"*, el cual, a su vez, mediante carta n.° 024-2022-REP.COMUN/CSSG de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, se trasladó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Seguidamente, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 198-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 33)** otorgó la conformidad indicando lo siguiente: *"(...) en mi calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, se da CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN N° 05 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (...)"*

Conforme a lo señalado, se verificó en el Certificado de Pago de la valorización n.° 05 de la prestación adicional n.° 02 a favor del Contratista, se evidenció que **no se aplicó penalidad por mora**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Certificado de Valorización n.° 05 – Prestación adicional n.° 02



CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 05

MES DE FEBRERO - 2022 (periodo del 01 al 25 de Febrero - 2022)

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40239 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA"

ENTIDAD LICITANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	
UBICACIÓN	CAMANÁ, AREQUIPA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMANA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCLLA	
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/	1,196,553.56 INC.IGV
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL (D.C)	119 D.C.	

A. AVANCE VALORIZADO		
(Periodo del 01 al 31 de Enero del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/.	417,384.81
(1) VALORIZACION BRUTA V.B.	S/.	417,384.81
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(7) - (2) - (3) - (5) - (6) LIQUIDACIÓN NETA	S/.	417,384.81
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/.	6,678.16
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)		424,062.97
En I.G.V. (18%)		76,331.33
SUB TOTAL A PAGAR	S/.	500,394.30
Retención Fondo Garantía 10%	S/.	
TOTAL A PAGAR	S/.	500,394.30
D. MONTO DE COMPROMISO		
(L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		500,394.30
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DE ENERO (1 AL 31) DEL 2022		
AVANCE EJECUTADO		41.08%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		78.71%
AVANCE PROGRAMADO		12.12%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO		100.00%

ING. ALBERTO BANCALLAN VERON
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 5919

CONSORCIO CAMANA
Lido Roger Asis Guerrero
DNI: 31575114
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Prestaciones adicionales **(Apéndice n.° 40)**

- **Valorización n.° 6**

Mediante carta n.° 086-2022-CC/RL de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el representante común del Contratista, remitió a la Supervisión la valorización n.° 06 de adicional n.° 02 correspondiente a junio de 2022, del cual, Nil Alberto Bancallan Verona, jefe de Supervisión, otorgó su conformidad y la remitió al representante común de la Supervisión mediante informe n.° 012-2022/JS/CSSG/BAVERO de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, señalando lo siguiente: *"(...) se otorga la CONFORMIDAD de la mencionada valorización*

(…)", el cual, a su vez, con carta n.° 042-2022-REP.COMUN/CSSG de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, se trasladó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Posteriormente, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 298-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)** otorgó la conformidad indicando lo siguiente: *"(…) en mi calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, se da CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN N° 02 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 (…)"*[24]

Cabe señalar que, de la verificación al Certificado de Pago de la valorización n.° 06 de la prestación adicional n.° 02 a favor del Contratista, se evidencio que **no se aplicó penalidad**, por mora como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Certificado de Valorización n.° 06 – Prestación adicional n.° 02

CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 06
MES DE JUNIO - 2022 (periodo del 01 al 30 de Junio - 2022)

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40230 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA"	
ENTIDAD LICITANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	
UBICACIÓN	CAMANÁ, AREQUIPA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMANA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCLLA	
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 1,159,553.56 INCIGV	
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL (D.C)	119 D.C.	
A. AVANCE VALORIZADO		
(Periodo del 01 al 30 de Junio del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/.	42,384.52
(1) VALORIZACION BRUTA V.B.	S/.	42,384.52
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6) LIQUIDACIÓN NETA	S/.	42,384.52
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/.	1,653.00
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)		44,037.52
En I.G.V. (18%)		7,926.75
SUB TOTAL A PAGAR	S/.	51,964.27
Retención Fondo Garantía 10%	S/.	-
TOTAL A PAGAR	S/.	51,964.27
D. MONTO DE COMPROMISO		
(L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		51,964.27
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DE Junio (1 AL 30) DEL 2022		
AVANCE EJECUTADO		4.17%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		82.88%
AVANCE PROGRAMADO		12.12%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO		100.00%

CONSORCIO CAMANÁ
Santiago E. Sinchi Puclla
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 223[illegible]

NIL ALBERTO BANCALLAN VERONA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 69198

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Prestaciones adicionales **(Apéndice n.° 40)**

- **Valorización n.° 7**

Mediante carta n.° 107-2022-CC/RL de 30 de julio de 2022[25], el representante común del Contratista, remitió a la Supervisión la valorización n.° 07 de adicional n.° 02 correspondiente a julio de 2022, del cual, Nil Alberto Bancallan Verona, jefe de Supervisión, mediante carta

[24] De la revisión del informe n.° 298-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, este tiene como Asunto: Rectificación a la conformidad de valorización n.° 06 – Prestación adicional n.° 02.
[25] Mencionada en la referencia de la carta n.° 014-2022-CSSG/JS/NABV de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**

n.° 014-2022-CSSG/JS/NABV de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** otorgó su conformidad y la remitió al representante común de la Supervisión, señalando lo siguiente: *"(…) se otorga la CONFORMIDAD de la mencionada valorización (…)"*, el cual, a su vez, mediante carta n.° 045-2022-REP.COMUN/CSSG de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, trasladó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Posteriormente, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, con informe n.° 403-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** otorgó la conformidad indicando lo siguiente: *"(…) en calidad de gerente de desarrollo urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola se da CONFORMIDAD a la CONFORMIDAD a la valorización n.° 07 – PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 (…)"*

Cabe señalar, que de la revisión realizada al Certificado de Pago de la valorización n.° 07 de la prestación adicional n.° 02 a favor del Contratista, se evidenció que **no se aplicó penalidad por mora**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Certificado de Valorización n.° 07 – Prestación adicional n.° 02

CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 07 - ADICONAL 02

MES DE JULIO - 2022 (periodo del 01 al 29 de Julio - 2022)

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40239 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA"
ENTIDAD LICITANTE	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
UBICACIÓN	:	CAMANA, AREQUIPA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO CAMANA
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCLLA
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/ 1,199,553.56 INC/IGV
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL (D.C)	:	119 D.C.

A. AVANCE VALORIZADO		
(Periodo del 01 al 30 de Junio del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/	174,056.05
(1) **VALORIZACION BRUTA V.B.**	S/	**174,056.05**
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(1) - (2) - (3) - (5) - (6) **LIQUIDACIÓN NETA**	S/	174,056.05
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/	7,484.41
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)	S/	181,540.46
En I.G.V. (18%)	S/	32,677.28
SUB TOTAL A PAGAR	S/	214,217.74
Retención Fondo Garantía 10%		-
TOTAL A PAGAR	S/	214,217.74
D. MONTO DE COMPROMISO		
(L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		214,217.74
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DE Julio (1 AL 29) DEL 2022		
AVANCE EJECUTADO		17.12%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		100.00%
AVANCE PROGRAMADO		12.12%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO		100.00%

CONSORCIO CAMANÁ
Santiago E. Sinchi Puclla
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

NIL ALBERTO SANCHEZ LAN VERONA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 59198

CONSORCIO CAMANÁ
LIDO ROGER ASIS GUERRERO
DNI: 31675114
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CAMANÁ
LIDO ROGER ASIS GUERRERO
DNI: 31675114
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Prestaciones adicionales **(Apéndice n.° 40)**

- **Valorizaciones del Adicional de Obra n.° 3**

- **Valorización n.° 1**

Mediante carta n.° 079-2022-CC/RL de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el representante común del Contratista, remitió a la Supervisión la valorización n.° 01 de adicional n.° 03 correspondiente a mayo de 2022, del cual, Nil Alberto Bancallan Verona, jefe de Supervisión, otorgó su conformidad y remitió al representante común de la Supervisión con carta n.° 005-2022-CSSG/JS/NABV de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, señalando lo siguiente: *"(…) se otorga la CONFORMIDAD de la mencionada valorización (…)"*, el cual, a su vez, mediante carta n.° 037-2022-REP.COMUN/CSSG de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se trasladó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Seguidamente, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 271-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)** otorgó la conformidad indicando lo siguiente: *"(…) en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola se da CONFORMIDAD a la Valorización N° 01 del adicional N° 03 (…)"*

Cabe señalar, que de la verificación realizada al Certificado de Pago de la valorización n.° 01 de la prestación adicional n.° 03 a favor del Contratista, se evidenció que **no se aplicó penalidad por mora**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Certificado de Valorización n.° 01 – Prestación adicional n.° 03

CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N°03

MES DE MAYO - 2022 (periodo del 21 al 31 de Mayo - 2022)

OBRA		"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40239 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA"
ENTIDAD LICITANTE		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
UBICACIÓN		CAMANA, AREQUIPA
CONTRATISTA		CONSORCIO CAMANA
RESIDENTE DE OBRA		ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCLLA
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/	1,309,823.66 INCIGV
PLAZO DE EJECUCION (D.C)		70 D.C.

A. AVANCE VALORIZADO		
(Periodo del 01 al 31 de Mayo del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/	231,381.70
(1) **VALORIZACION BRUTA V.B.**	S/	**231,381.70**
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(1) - (2) - (3) - (5) - (6) **LIQUIDACIÓN NETA**	S/	231,381.70
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/	-
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)		231,381.70
En I.G.V. (18%)		41,648.71
SUB TOTAL A PAGAR	S/	**273,030.41**
Retención Fondo Garantía 10%	S/	-
TOTAL A PAGAR	S/	**273,030.41**
D. MONTO DE COMPROMISO		
(L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		**273,030.41**
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DE ENERO (1 AL 31) DEL 2022		
AVANCE EJECUTADO		20.84%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		20.84%
AVANCE PROGRAMADO		15.17%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO		15.17%

CONSORCIO CAMANA

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Prestaciones adicionales **(Apéndice n.° 40)**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISION DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA JEFE ORGANO DE CONTROL INTERNO

- **Valorización n.° 2**

Mediante informe n.° 408-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad indicando lo siguiente: *"(...) se da CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N° 02 – PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03, cuyo monto valorizado en el periodo haciende a S/ 758 751,51 soles (con IGV) (...)"*

Cabe señalar que, de la verificación realizada al Certificado de Pago de la valorización n.° 02 de la prestación adicional n.° 03 a favor del Contratista, **no se evidenció la aplicación de penalidad por mora**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Certificado de Valorización n.° 02 – Prestación adicional n.° 03

CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL N°03
MES DE JUNIO - 2022 (periodo del 01 al 30 de Junio - 2022)

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40236 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA"	
ENTIDAD LICITANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	
UBICACIÓN	CAMANÁ, AREQUIPA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMANA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCLLA	
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 1,309,823.66	INCRGV
PLAZO DE EJECUCION (D.C)	70 D.C.	

A. AVANCE VALORIZADO (Periodo del 01 al 30 de junio del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/	643,009.75
(1) VALORIZACION BRUTA V.B.	S/	643,009.75
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(1) - (2) - (3) - (5) - (6) LIQUIDACIÓN NETA	S/	643,009.75
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/	19,290.29
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)		662,300.04
En I.G.V. (18%)		119,214.01
SUB TOTAL A PAGAR	S/	781,514.05
Retención Fondo Garantía 10%	S/	-
TOTAL A PAGAR	S/	781,514.05
D. MONTO DE COMPROMISO (L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		781,514.05
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DE JUNIO (1 AL 30 de Junio 2022)		
AVANCE EJECUTADO		57.93%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		78.77%
AVANCE PROGRAMADO		27.72%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO		42.89%

NIL ALBERTO BANCALLAN VERONA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 5919

CONSORCIO CAMANÁ
Lido Roger Asis Guerrero
DNI: 31675114
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Prestaciones adicionales **(Apéndice n.° 40)**

- **Valorización n.° 3**

Mediante carta n.° 108-2022-CC/RL de 30 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, el representante común del Contratista, remitió a la Supervisión la valorización n.° 03 de adicional n.° 03 correspondiente a julio de 2022, del cual, Nil Alberto Bancallan Verona, jefe

de Supervisión, mediante carta n.° 15-2022-CSSG/JS/NABV de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)** otorgó su conformidad y la remitió al representante común de la Supervisión, señalando lo siguiente: *"(...) se otorga la CONFORMIDAD de la mencionada valorización (...)"*, el cual, a su vez, mediante carta n.° 046-2022-REP.COMUN/CSSG de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se trasladó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Cabe señalar que, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 405-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** otorgó la conformidad de la valorización.

Concordante con ello, se verificó el Certificado de Pago de la valorización n.° 03 de la prestación adicional n.° 03 a favor del Contratista, **tampoco se aplicó penalidad por mora**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Certificado de Valorización n.° 03 – Prestación adicional n.° 03

CERTIFICADO DE PAGO VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL N°03 1029

MES DE JULIO - 2022 (periodo del 01 al 29 de Julio - 2022)

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. 40239 NICOLAS DE PIEROLA, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA"	
ENTIDAD LICITANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	
UBICACIÓN	CAMANÁ, AREQUIPA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMANA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. SANTIAGO EDGAR SINCHI PUCLLA	
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 1,309,823.66 INC/IGV	
PLAZO DE EJECUCION (D.C)	70 D.C.	
A. AVANCE VALORIZADO		
(Periodo del 01 al 29 de Julio del 2022)		
Costo directo +GG+Utilidad	S/	235,628.60
(1) **VALORIZACION BRUTA V.B.**	S/	**235,628.60**
B. DEDUCCIONES		
(2) Amortización del Adelanto Directo		0.00
(3) Amortización del Adelanto de Materiales		0.00
(4) Multa		0.00
(5) deduccion no correspondiente del Adelanto Directo		0.00
(6) deduccion no correspondiente del Adelanto de Mat.		0.00
(1)-(2)-(3)-(5)-(6) **LIQUIDACIÓN NETA**	S/	235,628.60
C. REINTEGROS		
(5) Reajuste Formula Polinomica	S/	7,304.49
D. A PAGAR AL CONTRATISTA		
En efectivo L. N. + (5)		242,933.09
En I.G.V. (18%)		43,727.96
SUB TOTAL A PAGAR	S/	**286,661.05**
Retención Fondo Garantía 10%	S/	-
TOTAL A PAGAR	S/	**286,661.05**
D. MONTO DE COMPROMISO		
(L. N. + IGV) TOTAL A FACTURAR		**286,661.05**
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO MES DE JUNIO (1 AL 30) DEL 2022		
AVANCE EJECUTADO		21.23%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		100.00%
AVANCE PROGRAMADO		57.11%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO		100.00%

CONSORCIO CAMANÁ
Santiago E. Sinchi Puclla
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP. N° 75371

NILALBERTO BAMBALLAN FRON
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 59197

CONSORCIO CAMANÁ
LIDO ROGER ASIS GUERRERO
DNI: 31675114
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CAMANÁ
Lido Roger Asis Guerrero
DNI: 31675114
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Liquidación de Obra – Certificados de pago y resumen de valorizaciones mensuales – Prestaciones adicionales **(Apéndice n.° 40)**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISION DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA JEFE ORGANO DE CONTROL INTERNO

3. Respecto a la omisión de la aplicación de la penalidad por mora en la liquidación de obra

Mediante carta n.° 0118-2022-CC/RL de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el Contratista remitió la Liquidación de Obra a Nil Alberto Bancallan Verona, jefe de la Supervisión; posteriormente, a través de la carta n.° 054-2022-REP.COMUN/CSSG de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el jefe de Supervisión presentó a la Entidad la Liquidación de obra conforme al siguiente resumen:

Cuadro n.° 6
Resumen de liquidación presentada por la Supervisión

DESCRIPCIÓN	*MONTO ACTUALIZADO (Liquidación)*	*PAGADO AL CONTRATISTA*	*MONTO POR PAGAR AL CONTRATISTA (Incl. IGV)*
MONTO CONTRATO ACTUALIZADO	*S/ 13 269 939,40*	*S/ 11 623 996,05*	*S/ 1 645 943,35*
C.2. CALCULO DE REAJUSTES	*S/ 1 615 658,97*	*S/ 850 434,32*	*S/ 765 224,65*
C.3. ADELANTOS	-	-	-
C.4. GASTOS GENERALES	-	-	-
C.5. INTERESES LEGALES	*S/ 17 130,14*	-	*S/ 17 130,14*
MONTO TOTAL	*S/ 14 902 725,51*	*S/ 12 474 430,37*	*S/ 2 428 296,14*

Fuente: Resolución Gerencial n.° 072-2022-MDNP/GM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**

Posteriormente, mediante informe n.° 401-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, Aly Jhony Talledo Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, realizó las observaciones de la Liquidación de Obra, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 7
Resumen de liquidación presentada por la Entidad

DESCRIPCIÓN	*MONTO ACTUALIZADO (Liquidación)*	*PAGADO AL CONTRATISTA*	*MONTO POR PAGAR AL CONTRATISTA (Incl. IGV)*
MONTO CONTRATO ACTUALIZADO	*S/ 13 269 939,40*	*S/ 12 588 133,88*	*S/ 681 805,52*
C.2. CALCULO DE REAJUSTES	*S/ 1 615 658,97*	*S/ 850 434,32*	*S/ 765 224,65*
C.3. ADELANTOS	-	-	-
C.4. GASTOS GENERALES	-	-	-
C.5. INTERESES LEGALES	*S/ 17 130,14*	-	*S/ 17 130,14*
REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOS	*- S/ 190 999,03*	-	*- S/ 190 999,03*
MONTO TOTAL	*S/ 14 711 729,48*	*S/ 13 438 568,20*	*S/ 1 273 161,28*

Fuente: Resolución Gerencial n.° 072-2022-MDNP/GM de 28 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 19)**

Cabe señalar que, mediante carta n.° 0122-2022-CC/RL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, Lido Roger Asis Guerrero, representante común del Contratista, presentó su conformidad a las observaciones realizadas por el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, y al monto final de la liquidación correspondiente a S/ 1 273 161,28.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISIÓN DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ JEFE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Finalmente, con Resolución Gerencial n.° 072-2022-MDNP/GM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, Aly Jhony Talledo Chira, gerente Municipal[26], aprobó la liquidación de obra sin aplicar la penalidad por mora[27].

Por otro lado, de la revisión realizada por la comisión de control al formato A del SIAF[28] respecto a los pagos realizados al Contratista por parte de la Entidad durante la ejecución de la Obra, se evidenciaron los siguientes pagos y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Pagos realizados al Contratista

Expediente SIAF	Tipo de operación*	Comprobante de Pago		Monto (S/)
		N°	Fecha	
Periodo 2020				
0000001040	D	13	04/01/2021	11 409,00
	D	1480	21/12/2020	95 262,00
	N	1579	30/12/2020	273 811,00
	D	1291	23/11/2020	71 446,00
	N	1467	18/12/2020	310 000,00
	N	1468	18/12/2020	310 000,00
	N	1469	18/12/2020	310 000,00
	N	1470	18/12/2020	310 000,00
	N	1471	18/12/2020	310 000,00
	N	1472	18/12/2020	310 000,00
	N	1473	18/12/2020	310 000,00
	N	1474	18/12/2020	116 275,64
	N	1281	17/11/2020	310 000,00
	N	1282	17/11/2020	310 000,00
	N	1283	17/11/2020	310 000,00
	N	1284	17/11/2020	310 000,00
	N	1285	17/11/2020	310 000,00
	N	1286	17/11/2020	164 707,10
Periodo 2021				
0000000227	N	409	18/03/2021	17 660,74
	D	511	31/03/2021	4 285,00
	D	410	18/03/2021	13 653,00
	N	408	18/03/2021	310 000,00
	N	452	25/03/2021	102 832,46
0000000415	N	563	22/04/2021	310 000,00
	N	564	22/04/2021	3 649,64
	D	565	22/04/2021	13 069,00
0000000416	N	566	22/04/2021	310 000,00
	D	568	22/04/2021	16 532,00
	N	567	22/04/2021	86 779,63
0000000568	N	678	12/05/2021	10 096,92
	D	679	13/05/2021	421,00
0000000703	N	888	30/06/2021	310 000,00
	N	889	30/06/2021	114 846,13
	D	890	30/06/2021	17 702,00
0000000738	D	949	20/07/2021	25 047,00
	N	948	20/07/2021	291 138,81
	N	947	20/07/2021	310 000,00
0000001021	D	1152	26/08/2021	2 196,00
	N	1151	26/08/2021	52 708,88
0000001022	N	1153	26/08/2021	10 423,60
	D	1154	26/08/2021	434,00
0000001376	N	1629	17/11/2021	93 867,85
	D	1630	17/11/2021	3 911,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISIÓN DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ JEFE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

[26] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 141-2022-MDNP/A de 21 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 43)**
[27] Conforme al numeral 20 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-A-MDNP de 3 de noviembre de 2022, le delegaron la función para *"Aprobar la liquidación de obras en general"*.
[28] Recopilada mediante acta de visita y recopilación de documentación n.° 002-2024 de 4 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 44)**

Expediente SIAF	Tipo de operación*	Comprobante de Pago		Monto (S/)
		N°	Fecha	
0000001377	N	1632	17/11/2021	310 000,00
	D	1634	17/11/2021	36 666,00
	N	1633	17/11/2021	259 994,50
	N	1631	17/11/2021	310 000,00
0000001570	N	1818	17/12/2021	310 000,00
	N	1822	17/12/2021	180 501,27
	N	1820	17/12/2021	310 000,00
	N	1817	17/12/2021	310 000,00
	N	1819	17/12/2021	310 000,00
	D	1821	17/12/2021	59 188,00
0000001571	D	1816	17/12/2021	5 162,00
	N	1815	17/12/2021	123 875,58
0000001618	N	003	06/01/2022	4 930,75
	D	004	06/01/2022	205,00
0000001619	N	2005	31/12/2021	310 000,00
	N	2007	31/12/2021	30 998,96
	N	2004	31/12/2021	310 000,00
	D	2006	31/12/2021	27 125,00
Periodo 2022				
0000000072	D	101	18/02/2022	5 883,00
	N	096	18/02/2022	43 030,52
	N	098	18/02/2022	71 238,32
	N	094	18/02/2022	36 971,19
	N	104	18/02/2022	25 331,03
	N	100	18/02/2022	141 201,71
	N	102	18/02/2022	67 822,82
	D	095	18/02/2022	1 541,00
	D	099	18/02/2022	2 968,00
	D	097	18/02/2022	1 793,00
	D	103	18/02/2022	2 826,00
	D	105	18/02/2022	1 055,00
0000000442	N	590	09/05/2022	147 414,48
	D	591	09/05/2022	6 142,00
0000000443	D	593	09/05/2022	7 823,00
	N	592	09/05/2022	187 745,26
0000000500	D	758	31/05/2022	20 016,00
	N	760	31/05/2022	170 378,30
	N	759	31/05/2022	310 000,00
0000000631	D	822	30/06/2022	2 329,00
	N	823	30/06/2022	55 887,99
0000000633	D	824	30/06/2022	26 373,00
	N	826	30/06/2022	310 000,00
	N	827	30/06/2022	12 957,77
	N	825	30/06/2022	310 000,00
0000000711	D	917	06/07/2022	10 921,00
	N	916	06/07/2022	262 109,41
0000000903	D	1156	05/08/2022	258,00
	N	1155	05/08/2022	6 187,00
0000000940	N	1157	05/08/2022	128 077,00
	D	1158	05/08/2022	5 337,00
0000001630	D	2051	23/12/2022	30 350,00
	D	2056	23/12/2022	8 216,00
	N	2054	23/12/2022	108 401,10
	N	2055	23/12/2022	197 170,32
	N	2052	23/12/2022	310 000,00
	N	2053	23/12/2022	310 000,00
Periodo 2023				
0000000184	N	103	27/02/2023	310 000,00
	D	107	27/02/2023	44 868,00
	N	105	27/02/2023	310 000,00
	N	104	27/02/2023	310 000,00
	N	106	27/02/2023	146 831,00

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISION DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Expediente SIAF	Tipo de operación*	Comprobante de Pago		Monto (S/)
		N°	Fecha	
Periodo 2024				
0000000654	D	654.24.81.2400090	18/04/2024	6 058,00
	N	654.24.81.2400072	18/04/2024	145 404,27
Total				14 711 728,95

* D: Detracción, N: Gasto
Fuente: Formato A SIAF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, según los gastos realizados en la Obra, el monto pagado al Contratista durante la ejecución de la Obra fue de S/ 14 711 728,95; concordante con el monto pagado establecido en la liquidación[29], por lo tanto, se concluye que no se aplicó ninguna penalidad respecto a la demora en la ejecución de la Obra.

4. Del cálculo de la penalidad por mora

En ese entender, la Entidad omitió la aplicación de penalidad por mora ascendente a S/ 87 357,36[30], correspondiente a 4 días calendario, desde el día 26 de febrero de 2022 a 1 de marzo de 2022, cuando la fecha de conclusión de ejecución de obra vigente era el 25 de febrero de 2022, según modificaciones de plazo aprobadas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Cálculo de la penalidad por mora

Dato de fórmula	Cálculo S/	Descripción del cálculo
Monto vigene (S/)	13 070 845,88	Se considera el monto contractual vigente a la aplicación de la penalidad. Monto contractual: 11 907 688,19 Adicional y deductivo vinculante n.° 01: 561 252,58 Adicional y deductivo vinculante n.° 02: 601 905,11
Factor (F)	0,15	Factor establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para obras cuya duración es mayor que 60 días.
Plazo vigente (días)	399	Incluyendo el plazo contractual más la ampliación de plazo n.° 1.
Penalidad diaria (S/)	21 839,34	Por cada día de atraso
Días a penalizar	4	Días de retraso
Art. 162° del Reglamento de la LCE		
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ **Donde: F = 0,15 (para el caso de obras, para plazos mayores a 60 días)**		
Cálculo de penalidades		

Fórmula			Penalidad diaria S/	N° días de retraso	Cálculo de penalidad total S/
$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$	=	$\frac{0.10 \times 13\,070\,845,88}{0,15 \times 399}$	= 21 839,34	4	**87 357,36**

Fuente: Carta n.° 045-JSO-CSSG de 26 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, publicado el 13 de marzo de 2019**

[29] El monto de S/ 14 711 729,48
[30] Conforme se detalla en el Informe n.° 010-2024-CG/GRAR-JSPP de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, elaborado por Juan Simón Perca Ponce, especialista técnico de la Comisión de Control

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen (…) son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación (…) así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (…)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15
(…)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – M.P. CAMANÁ

- **Contrato de ejecución de obra n.° 01-2020-MDNP de 5 de noviembre de 2020 – Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. 40239 Nicolás de Piérola, distrito Nicolás de Piérola, provincia de Camaná – Arequipa"**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – M.P. CAMANÁ

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

"SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.15 para plazo mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISIÓN DE COMISIÓN – M.P. CAMANÁ

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da a lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ – JEFE – ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

La situación expuesta generó perjuicio a la Entidad por S/ 87 357,36 por la no aplicación de la penalidad por moral al haberse excedido el Contratista del plazo contractual.

Lo descrito ha sido ocasionado por la omisión contraria al deber funcional al no haber deducido en las valorizaciones ni en la liquidación del contrato la aplicación de penalidad por mora.

La persona comprendida en el hecho observado no presentó sus comentarios o aclaraciones documentados, pese a haberle sido comunicado con la cédula de notificación n.° 001 y 002-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 10 y 12 de junio de 2024, respectivamente, vía casilla electrónica[31], agotando el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" y modificatorias, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 56** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, así como las cédulas de notificación electrónica y cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 56** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

Aly Jhony Talledo Chira, identificado con DNI n.° 00255387, en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, contratado mediante las órdenes de servicio n.° 125[32] **(Apéndice n.° 45)**, 306[33] **(Apéndice n.° 46)**, 574[34] **(Apéndice n.° 47)** y 724[35]-2022 **(Apéndice n.° 48)** de 3 de febrero, 3 de mayo, 1 de setiembre y 28 de octubre de 2022, respectivamente; y, encargado de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 141-2022-MDNP/A de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43);** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 001[36] y 002-2024-CG/OCI-SCE-MPC[37] **(Apéndice n.° 56)** quien no presentó descargos; por lo que, no se desvirtúan los hechos comunicados, de acuerdo al siguiente detalle:

Se concluye que **Aly Jhony Talledo Chira,** en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y gerente Municipal[38], no desvirtúa los hechos notificados, persistiendo su responsabilidad, derivada del deber incumplido de lo siguiente:

En su condición subgerente de Desarrollo Urbano y Rural

- **Por haber elaborado y suscrito** los informes n.os 270-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 29 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 30)** , 265 **(Apéndice n.° 31)** y 299-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP **(Apéndice n.° 32)** ambas de 22 de junio de 2022, donde otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 16, 17 y 18 del contrato principal, respectivamente; así como, los informes n. os 198 **(Apéndice n.° 33)**, 298 **(Apéndice n.° 34)** y 403-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP **(Apéndice n.° 35)** de 19 de mayo, 22 de junio y 20 de diciembre de 2022, donde otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 5,

[31] Regulado por la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobado por la Resolución de Contraloria n.° 102-2022-CG de 12 de marzo de 2022.

[32] Por los meses de febrero y marzo de 2022, pagada con los comprobantes de pago n.os 209 **(Apéndice n.° 45)**, 378 **(Apéndice n.° 45)** de 8 y 31 de marzo de 2022, respectivamente.

[33] Por los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022; pagada con los comprobantes de pago n.os 751 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**; 874 **(Apéndice n.° 46)** y 875 **(Apéndice n.° 46)**, ambas de 1 de julio de 2022; 1055 **(Apéndice n.° 46)** y 1056 **(Apéndice n.° 46)**, ambas de 22 de julio de 2022; y, 1362 **(Apéndice n.° 46)** y 1363 **(Apéndice n.° 46)**, ambas de 2 de setiembre de 2022, respectivamente.

[34] Por el mes de setiembre, pagada con los comprobantes de pago n.os 1606 **(Apéndice n.° 47)** y 1607 **(Apéndice n.° 47)**, ambas de 15 de noviembre de 2022.

[35] Por los meses de noviembre y diciembre, pagada con los comprobantes de pago n.os 1771 **(Apéndice n.° 48)** y 1772 **(Apéndice n.° 48)**, ambas de 1 de diciembre de 2022; y, 1980 **(Apéndice n.° 48)** y 1981 **(Apéndice n.° 48)**, ambas de 20 de diciembre de 2022, respectivamente.

[36] Notificada por Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0354-02-003 de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56).**

[37] Notificada por Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0354-02-003 de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56).**

[38] Teniendo facultades para "Aprobar la liquidación de obras en general", conforme al numeral 20 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-A-MDNP de 3 de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, por el período antes citado, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

6 y 7 del adicional de obra n.° 2, respectivamente; y, los informes n.os 271 **(Apéndice n.° 36)**, 408 **(Apéndice n.° 37)** y 405-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP **(Apéndice n.° 38)** de 28 de junio, 22 y 20 de diciembre de 2022, donde otorgó la conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra n.° 3, respectivamente, sin considerar la aplicación de penalidad por mora advertida por el jefe de Supervisión en los asientos n.os 534 **(Apéndice n.° 23)**, 535 **(Apéndice n.° 25)**, 537 **(Apéndice n.° 26)** y 545 **(Apéndice n.° 27)** de 26, 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital, teniendo en cuenta que, el plazo de la ejecución contractual[39], concluyó el 25 de febrero de 2022.

- **Por haber elaborado y suscrito el** informe n.° 401-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, mediante el cual no realizó observaciones a la Liquidación de Obra referidas a la aplicación de penalidad por mora; a pesar de lo señalado por el jefe de Supervisión en los asientos n.os 534 **(Apéndice n.° 23)**, 535 **(Apéndice n.° 25)**, 537 **(Apéndice n.° 26)** y 545 **(Apéndice n.° 27)** de 26, 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital sobre la aplicación de las mismas, teniendo en cuenta que, el plazo de la ejecución contractual[40], concluyó el 25 de febrero de 2022.

En su condición de Gerente Municipal

- **Por haber suscrito** la Resolución Gerencial n.° 072-2022-MDNP/GM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, mediante la cual se aprueba la liquidación de la Obra, sin considerar la aplicación de la penalidad por mora advertida por el jefe de Supervisión en los asientos n.os 534 **(Apéndice n.° 23)**, 535 **(Apéndice n.° 25)**, 537 **(Apéndice n.° 26)** y 545 **(Apéndice n.° 27)** de 26, 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital, teniendo la facultad para *"Aprobar la liquidación de obras en general"*; conforme al numeral 20 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-A-MDNP de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**.

Por lo que, como gerente Municipal y subgerente de Desarrollo Urbano y Rural contravino el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, sobre las responsabilidades esenciales, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen (…) son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación (…) así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (…)"*.

Asimismo, como como gerente Municipal y subgerente de Desarrollo Urbano y Rural contravino el artículo 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, relacionada con aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, que indica: "*162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ días}$$

Adicionalmente, como como gerente Municipal y subgerente de Desarrollo Urbano y Rural inobservó la cláusula décima quinta del Contrato de ejecución de obra n.° 01-2020-MDNP de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, respecto a penalidades que establece:

[39] Previo a la resolución del contrato realizado por el Contratista mediante Carta Notarial n.° 003-2022-CONSORCIO CAMANA/RC de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

[40] Previo a la resolución del contrato realizado por el Contratista mediante Carta Notarial n.° 003-2022-CONSORCIO CAMANA/RC de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

"SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Del mismo modo, como gerente Municipal contravino el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública relacionada con el deber de responsabilidad, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

También, en su condición de gerente Municipal inobservó el numeral 13 del perfil de puestos de la Entidad que, refiere: "*Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas resolviendo asuntos administrativos de su competencia"* **(Apéndice n.° 55)**.

En ese mismo contexto, en su condición de gerente Municipal contravino el literal i) del Reglamento de Organización y Funciones[41]: *"Emitir resoluciones y directivas de Gerencia Municipal resolviendo los asuntos relacionados con la gestión municipal, servicios públicos locales, inversiones municipales; así como aquellos que le fuesen encomendados por el Alcalde conforme a Ley"* **(Apéndice n.° 55).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Aly Jhony Talledo Chira**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Incumplimiento del plazo contractual de obra, sin aplicación de penalidad por mora, generó un perjuicio a la Entidad de S/ 87 357,3."*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: *"Incumplimiento del plazo contractual de obra, sin aplicación de penalidad por mora, generó un perjuicio a la Entidad de S/ 87 357,36"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo del 2020 al 2022, la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola llevó a cabo la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná-Arequipa", cabe

[41] Aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 007-2017-MDNP de 16 de octubre de 2017

señalar que, el Contratista no cumplió con el plazo contractual vigente; no obstante, la Entidad no aplicó la penalidad por mora al Contratista por excederse 4 días calendarios adicionales a la fecha de término contractual, vale decir del 26 de febrero al 1 de marzo de 2022, evidenciándose que, no se efectivizó la aplicación de la penalidad al Contratista.

El hecho expuesto inobservó el artículo 9º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado relacionada a responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores públicos; además del artículo 162º del Reglamento del TUO referido al cálculo en el cómputo de penalidades por mora en la ejecución de la prestación; así también, la cláusula décima quinta sobre penalidades del Contrato de ejecución de obra n.º 01-2020-MDNP.

La situación señalada generó perjuicio a la Entidad por S/ 87 357,36 por la no aplicación de la penalidad por mora al haberse excedido el Contratista del plazo contractual.

Lo descrito ha sido ocasionado por la omisión contraria al deber funcional al no haber deducido en las valorizaciones ni en la liquidación del contrato la aplicación de penalidad por mora.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la Gerente Municipal de la Entidad comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2020-MDNP de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada del Contrato de Supervisión de Obra n.° 02-2020-MDNP de 4 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada del asiento n.° 02 de 11 de diciembre de 2020 del cuaderno de obra digital.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 039-2021-MDNP/GM de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada del acta de suspensión de plazo de ejecución del Contrato n.° 01-2020-MDNP de 10 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada del acta de suspensión de plazo de ejecución del Contrato n.° 01-2020-MDNP de 9 de abril de 2021.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de la Carta Notarial n.° 003-2022-CONSORCIO CAMANA/RC de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de la Carta Notarial n.° 001-2022-CONSORCIO CAMANA/RC de 14 de febrero de 2022

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total – Acta de Conciliación n.° 57-2022-CCL. de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 026-2022-MDNP/GM de 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 037-2022-MDNP/GM de 27 de junio de 2022

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada del asiento n.° 626 del cuaderno de obra digital de 29 de julio de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia simple del Acta de Recepción de Obra de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 17:
- Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 039-2022-MDNP/GM de 4 de agosto de 2022.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 051-2022-MDNP/GM de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada de la carta n.° 054-2022-REP.COMUN/CSSG de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 072-2022-MDNP/GM de 28 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 20:
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 103 de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 104 de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 105 de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 106 de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 107 de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia fedateada de la nota de pago n.° 654.24.81.2400072 de 22 de abril de 2024.
- Fotocopia fedateada de la nota de pago n.° 654.24.81.2400090 de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada del oficio n.° 111-2024-GM-MDNP de 16 de mayo de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – M.P. CAMANÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – I.P. CAMANÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISIÓN DE COMISIÓN – M.P. CAMANÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ – JEFE – ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada del asiento n.° 514 del cuaderno de obra digital de 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada del asiento n.° 534 del cuaderno de obra digital de 26 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de la carta n.° 045-JSO-CSSG de 26 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del asiento n.° 535 del cuaderno de obra digital de 27 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada del asiento n.° 537 del cuaderno de obra digital de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada del asiento n.° 545 del cuaderno de obra digital de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada del asiento n.° 602 del cuaderno de obra digital de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 29: Parte pertinente de la Liquidación de la Obra, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Fotocopia fedateada del cuadro resumen de las valorizaciones recalculadas del contrato principal de la Obra
- Fotocopia fedateada del cuadro de resumen de valorizaciones recalculadas de la prestación adicional n.° 2 de la Obra
- Fotocopia fedateada del cuadro de resumen de valorizaciones recalculadas de la prestación adicional n.° 3 de la Obra

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 827 de 30 de junio de 2022, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Informe n.° 270-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 29 de junio de 2022
- Carta n.° 035-2022-REP.COMUN/CSSG de 1 de junio de 2022
- Carta n.° 005-2022-CSSG/JS/NABV de 1 de junio de 2022
- Carta n.° 076-2022-CC/RL de 31 de mayo de 2022

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 823 de 30 de junio de 2022, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Informe n.° 265-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 22 de junio de 2022
- Carta n.° 038-2022-REP.COMUN/CSSG de 6 de junio de 2022
- Carta n.° 006-2022-CSSG/JS/NABV de 6 de junio de 2022
- Carta n.° 078-2022-CC/RL de 31 de mayo de 2022

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1158 de 5 de agosto de 2022, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Informe n.° 299-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 22 de junio de 2022
- Carta n.° 043-2022-REP.COMUN/CSSG de 5 de julio de 2022
- Informe n.° 013-2022/JS/CSSG/BABVERO de 5 de julio de 2022
- Carta n.° 085-2022-CC/RL de 30 de junio de 2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISIÓN DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 760 de 31 de mayo de 2022, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Informe n.° 198-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 19 de mayo de 2022
- Carta n.° 024-2022-REP.COMUN/CSSG de 24 de marzo de 2022
- Carta n.° 002-2022-CSSG/JS/NABV de 23 de marzo de 2022
- Carta n.° 047-2022-CC/RL de 2 de marzo de 2022

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada Informe n.° 298-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 22 de junio de 2022, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Carta n.° 042-2022-REP.COMUN/CSSG de 5 de julio de 2022
- Informe n.° 012-2022/JS/CSSG/BAVERO de 5 de julio de 2022
- Carta n.° 086-2022-CC/RL de 30 de junio de 2022

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2056 de 23 de diciembre de 2022, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Informe n.° 403-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 20 de diciembre de 2022
- Carta n.° 045-2022-REP.COMUN/CSSG de 5 de agosto de 2022
- Carta n.° 014-2022-CSSG/JS/NABV de 5 de agosto de 2022

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 917 de 6 de julio de 2022, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Informe n.° 271-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 28 de junio de 2022
- Carta n.° 037-2022-REP.COMUN/CSSG de 6 de junio de 2022
- Carta n.° 005-2022-CSSG/JS/NABV de 3 de junio de 2022
- Carta n.° 079-2022-CC/RL de 31 de mayo de 2022

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2054 de 23 de diciembre de 2022, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Informe n.° 408-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 22 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada Informe n.° 405-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 20 de diciembre de 2022, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Carta n.° 046-2022-REP.COMUN/CSSG de 5 de agosto de 2022
- Carta n.° 15-2022-CSSG/JS/NABV de 5 de agosto de 2022
- Carta n.° 108-2022-CC/RL de 30 de julio de 2022

Apéndice n.° 39: Parte pertinente de la Liquidación de la Obra, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 19 del contrato principal correspondiente al mes de julio de 2022
- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 18 del contrato principal correspondiente al mes de junio de 2022
- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 17 del contrato principal correspondiente al mes de mayo de 2022
- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 16 del contrato principal correspondiente al mes de febrero de 2022

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISION DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA JEFE ORGANO DE CONTROL INTERNO

Apéndice n.° 40: Parte pertinente de la Liquidación de la Obra, que contiene, entre otros documentos, los siguientes:

- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 7 - adicional n.° 2 correspondiente al mes de julio de 2022
- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 6, correspondiente al mes de junio de 2022
- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 5, correspondiente al mes de febrero de 2022
- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 3 del adicional n.° 3, correspondiente al mes de julio de 2022
- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 2 del adicional n.° 3, correspondiente al mes de junio de 2022
- Fotocopia fedateada del certificado de pago valorización n.° 1 del adicional n.° 3, correspondiente al mes de mayo de 2022

Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada de la carta n.° 0118-2022-CC/RL de 2 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada del informe n.° 401-2022/ING.AJTCH/SGDUR/MDNP de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 141-2022-MDNP/A de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Fotocopia simple del acta de visita y recopilación de documentación n.° 002-2024 de 4 de junio de 2024, conteniendo:

- Impresión del extracto de los Formatos A del SIAF de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola correspondiente a los periodos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 de los pagos realizados al Contratista.

Apéndice n.° 45:
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 209 de 8 de marzo de 2022, que contiene, entre otros documentos, la orden de servicio y/o trabajo n.° 125 de 3 de febrero de 2022.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 378 de 31 de marzo de 2022, que contiene, entre otros documentos, la orden de servicio y/o trabajo n.° 125 de 3 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 46:
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 751 de 27 de mayo de 2022, que contiene, entre otros documentos, la orden de servicio y/o trabajo n.° 306 de 3 de mayo de 2022.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 874 de 1 de julio de 2022, que contiene, entre otros documentos, la orden de servicio y/o trabajo n.° 306 de 3 de mayo de 2022.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1055 de 22 de julio de 2022, que contiene, entre otros documentos, la orden de servicio y/o trabajo n.° 306 de 3 de mayo de 2022.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1362 de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1606 de 15 de noviembre de 2022, que contiene, entre otros documentos, la orden de servicio y/o trabajo n.° 574 de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 48:
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1771 de 1 de diciembre de 2022, que contiene, entre otros documentos, la orden de servicio y/o trabajo n.° 724-2022 de 28 de octubre de 2022.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1980 de 20 de diciembre de 2022, que contiene, entre otros documentos, la orden de servicio y/o trabajo n.° 724-2022 de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 49: Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-A-MDNP de 3 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 50: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 004-2021-MDNP/GM de 5 de febrero de 2021

Apéndice n.° 51: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 034-2021-MDNP/GM de 6 de octubre de 2021

Apéndice n.° 52: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 036-2022-MDNP/GM de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 53: Fotocopia fedateada de la carta n.° 0122-2022-CC/RL de 27 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 54: Original del informe n.° 010-2024-CG/GRAR-JSPP de 31 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 55: Cédulas de notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados; conforme lo siguiente:

- Cédulas de notificación:
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0354-02-003 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, ambos de 10 de junio de 2024; asimismo, impresión de la cedula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 10 de junio de 2024, todos remitidos a Aly Jhony Talledo Chira.
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0354-02-003 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, ambos de 12 de junio de 2024; asimismo, impresión de la cedula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 12 de junio de 2024, todos remitidos a Aly Jhony Talledo Chira.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 56: Fotocopia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 007-2017-MDNP de 16 de octubre de 2017, que contiene, entre otros:

- Formato de perfil de puestos de la Gerencia Municipal.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISIÓN DE COMISIÓN M.P. CAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Camaná, 19 de junio de 2024

Richard Revilla Zambrano
Supervisor

Ronny Antonio Garcia Mendoza
Jefe de Comisión

Mariela Castro Cusirramos
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Camaná, 19 de junio de 2024

Richard Revilla Zambrano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Camaná

Apéndice n.° 1

00039

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0354-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Incumplimiento del plazo contractual de Obra, sin aplicación de penalidad por mora, generó un perjuicio a la entidad de S/ 87 357,36.	Aly Jhony Talledo Chira	[redacted]	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/02/2022	31/03/2022	Locación de Servicios	[redacted]		x			
					01/05/2022	30/09/2022							
					01/11/2022	31/12/2022							
				Gerente Municipal	21/12/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]		x			x

0004

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0354-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000594-2024-CG/OC0354
EMISOR	:	RICHARD REVILLA ZAMBRANO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	NELSON RICARDO TITO EGUIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIP.DISTRITAL NICOLAS DE PIEROLA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190587437
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	837

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0354-SCE denominado "Ejecución y Liquidación de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná ¿ Arequipa", el cual se adjunta al presente; en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000594-2024-CG/OC0354
2. Informe de Control Especifico 034-2024-2-0354-SCE
3. Apendice 1 al 3
4. Apéndice 8 al 15
5. Apéndice 16 al 19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63UZB1C**

6. Apéndice 20 al 29

7. Apendice 4 al 7

8. Apéndice 30

9. Apéndice 31

10. Apéndice 32

11. Apéndice 33 al 36

12. Apéndice 37 al 40

13. Apéndice 41 al 47

14. Apéndice 48

15. Apéndice 49 al 56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63UZB1C**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000594-2024-CG/OC0354
EMISOR	:	RICHARD REVILLA ZAMBRANO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	NELSON RICARDO TITO EGUIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIP.DISTRITAL NICOLAS DE PIEROLA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0354-SCE denominado "Ejecución y Liquidación de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná ¿ Arequipa", el cual se adjunta al presente; en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190587437**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0354-02-003
2. OFICIO N° 000594-2024-CG/OC0354
3. Informe de Control Especifico 034-2024-2-0354-SCE
4. Apendice 1 al 3
5. Apéndice 8 al 15
6. Apéndice 16 al 19
7. Apéndice 20 al 29
8. Apendice 4 al 7
9. Apéndice 30
10. Apéndice 31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68FUEDZ**

11. Apéndice 32
12. Apéndice 33 al 36
13. Apéndice 37 al 40
14. Apéndice 41 al 47
15. Apéndice 48
16. Apéndice 49 al 56

NOTIFICADOR : RICHARD REVILLA ZAMBRANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68FUEDZ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC0354

Señor(a):
Nelson Ricardo Tito Eguia
Alcalde
Municipalidad Distrital de Nicolas de Pierola
Bolivar Nº 404 - San Gregorio
Arequipa/Camana/Nicolas De Pierola

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0354-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 432-2024-OCI-MPCAMANA de 29 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación a la normativa de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *Ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná – Arequipa",* en la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0354-SCE denominado *"Ejecución y Liquidación de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel primario y secundario de la I.E. n.° 40239 Nicolás de Piérola del distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná – Arequipa"*, el cual se adjunta al presente; en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Richard Revilla Zambrano
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Camana
Contraloría General de la República

(RRZ)

Nro. Emisión: 00076 (0354 - 2024) Elab:(U19309 - 0354)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXFUXHQ**